



JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
DIECISIETE (17) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024).

REF: 080013110003-2022-00422-00

PROCESO: PRIVACION PATRIA POTESTAD

ACCIONANTE: YURIENI ALEXANDRA GOMEZ ORTIZ

ACCIONADO: PEDRO LUIS OLAVE HURTADO

En atención a que la curadora ad litem quien representara los intereses de del señor PEDRO LUIS OLAVE HURTADO manifiesta que a la fecha no le han cancelado los gastos por sus funciones de la curaduría conforme a la sentencia C-159 de 1999, por tanto solicita se requiera a la parte demandante, por ser procedente la misma el Juzgado,

RESUELVE:

Requírase a la parte demandante para que a la mayor brevedad posible se sirva aportar paz y salvo del pago de los gastos por funciones de curaduría a la curadora Ad Litem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
Oral
de Barranquilla

Estado No. 65
Fecha: abril 18 de 2024
Notifico auto anterior de fecha
Abril 17 de 2024

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a93fd4d03bf38acc14d58e4147e7f47914d812abb486f04fd66461af87f90e07**

Documento generado en 17/04/2024 01:48:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>